



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION

celebran:

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

y

Be The Match México



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

BE THE MATCH
MÉXICO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA Y POR LA OTRA PARTE, “BE THE MATCH” (MÉXICO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “BE THE MATCH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO, EN SUS CAPACIDADES COMO REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. – DE “LA UAEH”

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I.** La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II.** La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III.** La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV.** La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V.** El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

BE  THE MATCH
MÉXICO

Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

2. - De "BE THE MATCH"

1. Que la asociación civil es una organización sin fines de lucro que tienen como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo, o problemas de discapacidad.
2. Que es representada por el C. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO, con clave de registro Federal de Contribuyentes MEMS720717T7A, dentro de las facultades que confieren su acta constitutiva número ciento veinte mil nueve de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete otorgado en la Ciudad de México, ante el notario José Felipe Carrasco Zanini Rincón notario número tres de la Ciudad de México en ejercicio debidamente identificado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

BE  THE MATCH
MÉXICO

3. Que tiene por objeto la asistencia o rehabilitación medica;
4. Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones y organismos nacionales o extranjeros, públicos y privados, para la realización de proyectos de la asociación, encaminados a cumplir el objeto social;
5. En el cumplimiento del objeto social ejecutar todos los actos necesarios para la incorporación de centros de trasplante en la República Mexicana al Sistema de búsqueda de Be the Match, para permitir a los médicos ejecutar y controlar las búsquedas de sus pacientes en la lista mundial de donadores;
6. Habilitar a centros de recolección y aféresis propiedad de la Asociación en la República Mexicana para que puedan realizar recolecciones de donadores residentes en México;
7. Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de su objeto social;
8. Establecer instalaciones donde la Asociación pueda ofrecer las actividades relativas a su objeto social, incluyendo, pero sin limitar las mencionadas en los incisos anteriores; la asociación podrá organizar, planear e invitar a las personas a asistir a dichas actividades.
9. Que señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1787 Piso 4, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, CDMX, código postal 01020, con R.F.C BMM171031160

III. - DE "LAS PARTES":

Habiendo dicho lo anterior, los comparecientes convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidos de la siguiente manera:

CLAUSULAS

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO GENERAL COLABORACION** es establecer las bases generales y unir esfuerzos con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, la enseñanza, la colaboración académica y desarrollo profesional; en interés de ambas partes en virtud de los términos de la investidura de los poderes que le fueron conferidas por las leyes que los rigen y mediante programas específicos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

BE  THE MATCH
MÉXICO

SEGUNDO. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION

"LAS PARTES" están comprometidas a firmar convenios específicos de colaboración para llevar a cabo las actividades mencionadas en el presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACION**, que deberían ser aprobados por ambas partes, y esto debería incluirse, cuando se presente la ocasión, como anexos a este documento, firmado por aquellos que tienen la autoridad para comprometerse en nombre de las partes.

TERCERO. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán exactamente las actividades a desarrollar, la programación de estas actividades, el personal designado para llevar a cabo las acciones, las instalaciones y el equipo que se utilizará, las contribuciones financieras y en este al respecto, el calendario de pagos, los nombres de las personas que están autorizadas para hacer los pagos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con precisión las causas, los efectos y el alcance de cada uno de los convenios.

CUARTO. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Ambas partes están de acuerdo en que los titulares responsables de cada institución designarán una persona a cargo en nombre de la institución, que se pondrán de acuerdo sobre las acciones que dirigirán el curso de los acuerdos específicos de colaboración como los resultados del presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACION**.

a) Por "LA UAEH":

Mtro. Rafael Cravioto Torres
Director de Relaciones Internacionales
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Carretera Pachuca - Tulancingo,
km 4,5, Colonia Carboneras,
1er piso edificio CEVIDE,
Ciudad del Conocimiento,
Mineral de la Reforma, C.P. 42084, Hidalgo, México.
Número Telefónico: (01 771) 71 72 000 Ext. 6022/6023
Email: rafaelc@uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

BE THE MATCH®
MÉXICO

b) Por "BE THE MATCH":

Lic. Elba Alejandra Pérez
Gerente Regional de Vinculación Social
Av. Paseo de la Reforma 296 Piso 35,
Juárez, Cuauhtémoc, 06600 Ciudad de
México, CDMX
Teléfono de contacto: 22 22 99 38 89
Email: eperez4@bethematch.org.mx

QUINTO. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

- a) Coordinar el trabajo de desarrollo de los convenios específicos mencionados en la cláusula tercera, con la ayuda de los grupos especializados que consideren necesarias. Los acuerdos específicos de colaboración deben contar con la autorización de las oficinas que están involucrados en la materia.
- b) Tomar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones y los compromisos de los acuerdos específicos de colaboración firmados por las partes.
- c) Proporcionar constante retroalimentación sobre los acuerdos específicos de colaboración a través de la entrega de los informes escritos de los representantes institucionales, donde los resultados obtenidos se muestran, así como los beneficios de continuar, ampliar o terminar cada acuerdo específico según se considera apropiado.

SEXTO. DERECHOS DE AUTOR

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, los derechos de patente de invención, certificaciones, registros de modelos y dibujos industriales, etc., de cada uno de los acuerdos específicos de colaboración a que se hace referencia en la cláusula tercera, se estipulará lo necesario, para regular los asuntos relacionados a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales elaborados a partir de los trabajos e investigaciones, como resultado de las actividades conjuntas de las partes.

SÉPTIMO. RELACIONES DE TRABAJO

Las partes acuerdan que el personal aportados por cada uno, para la realización del objeto del presente convenio, serán, exclusivamente en relación con la parte que les contrató; Por lo tanto, cada parte asumirá su responsabilidad en este asunto, y en todo caso, no serán considerados como jefes sustitutos o patrones solidarios, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo de los Estados Unidos Mexicanos.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

BE  THE MATCHSM
MÉXICO

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a mantener la información técnica y financiera bajo una estricta confidencialidad en los casos que se estipule y en relación con las actividades contempladas en este convenio, así como en los asuntos específicos que surgen de este documento.

NOVENO. EN MATERIA ECONÓMICA

Las partes acordarán las condiciones financieras para cada convenio específico de colaboración y estas deben ser estipuladas por escrito y firmadas para manifestar el acuerdo de ambas partes.

DÉCIMO. MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que durante el período de validez del presente documento, se pueden hacer las modificaciones necesarias, para los acuerdos específicos, en este sentido, las propuestas de modificaciones deberán ser entregados por escrito y firmadas en común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá un período de validez de 5 años, con efectos a partir de la firma del acuerdo y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que alguna de las partes comunique por escrito a la otra con tres meses de antelación, su intención de darlos por terminado.

DÉCIMO SEGUNDO. TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir con todos y cada uno de los compromisos que han acordado en este documento y con los que todavía pudieran quedar pendientes en la fecha de terminación.

DÉCIMO TERCERO. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

Las partes manifiestan que el presente acuerdo es un producto de buena voluntad de ambas instituciones; Por lo tanto, la autoridad legal de cada entidad se ve obligada a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del presente instrumento.

En caso de controversia, las partes se acuerdan a resolverla de común acuerdo, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO

BE  THE MATCH
MÉXICO

Después de que el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** ha sido leído, y ambas partes están informadas de su contenido, su alcance y sus efectos legales de todas y cada una de sus cláusulas, las partes involucradas en este acuerdo lo firman, al calce y en el margen de ella por duplicado a los 16 días del mes de marzo de 2022.

Por "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO"

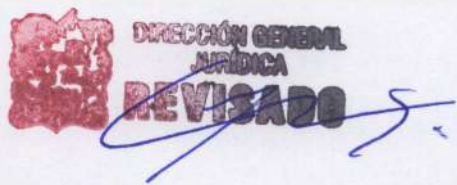


Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Rector

Por "BE THE MATCH MÉXICO"



Lic. Sergio Enrique Medrano Murillo
Gerente General



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO